NOMBRA TITULAR EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL CESFAM SANTA TERESA DE LOS ANDES, A DON CHRISTIAN HERNÁNDEZ VALENZUELA.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 386.-

SAN JOAQUÍN, 9 DE DICIEMBRE DE 2024.-

V I S T O S:

a) La Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

b) La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) La Ley Nº19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

d) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-3.063, de 1980, del –entonces– Ministerio del Interior, cuyo artículo 12 permitió a las Municipalidades la creación de personas jurídicas de derecho privado con las condiciones allí señaladas;

e) Los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, de 1 de septiembre de 1987;

f) La sentencia de calificación y escrutinio general de la elección de alcalde y concejales de la comuna de San Joaquín, de 23 de noviembre de 2024, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana;

g) El Dictamen N° E160316, de 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que Considera que las Corporaciones Municipales se encuentran Sujetas a las Regulaciones Establecidas en las Leyes Nºs 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, y

h) La Resolución N°7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su normativa complementaria;

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Municipal de Desarrollo Municipal de San Joaquín es la entidad administradora de la salud municipal de la comuna de San Joaquín, teniendo a su cargo la administración y operación de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, en los términos que regula la letra b) del artículo 2º de la Ley Nº19.378;

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 257, de 9 de septiembre de 2024, de esta Corporación, fueron aprobadas las Bases del concurso público para elegir los cargos de director del CESFAM Santa Teresa de Los Andes y del CESAM San Joaquín, siendo su cronograma modificado mediante la Resolución Exenta N°331, de 14 de noviembre de 2024;

3. Que, con fecha 5 de diciembre de 2024, el secretario ejecutivo remitió a la asesoría jurídica de esta Corporación un informe que da cuenta de las conclusiones de la comisión del concurso para elegir los cargos de director del CESFAM Santa Teresa de Los Andes y del CESAM San Joaquín, solicitud a la que dicha fiscalía asignó el

JURIDICO CORMU V°B°

Ingreso N° 535-2024, constatándose que el postulante para el cargo de Director del CESFAM Santa Teresa de Los Andes, don Christian Hernández Valenzuela, ha sido considerado el más idóneo para el cargo;

4. Que, de acuerdo con lo observado, se advierte que las conclusiones de la comisión resultan coherentes con el mandato de las Bases, en el entendido que se ha ponderado correctamente los criterios de evaluación allí dispuestos en la elaboración de la terna de postulantes mejor evaluados, por lo que, de acuerdo con las facultades de esta entidad administradora, se ha estimado pertinente proceder con el nombramiento del referido postulante;

5. Que, la presente Resolución en cuestión se encuentra exenta del trámite de toma de razón, al no estar considerado en las hipótesis del artículo 10 de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

6. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

R E S U E L V O:

1. Nómbrase titular en el cargo de Director del CESFAM Santa Teresa de Los Andes a don **Christian Freddy Hernández Valenzuela**, matrón, Cédula de Identidad N°

2. Déjase establecido que el nombramiento dispuesto en el resuelvo precedente rige, previa aceptación formal del cargo en la forma y oportunidad establecida en las Bases, **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.**

3. Notifíquese el presente acto administrativo al referido postulante, mediante el correo electrónico que haya indicado en su ficha de postulación, gestión que estará a cargo de la Dirección de Gestión de Personas.

Anótese, distribúyase mediante correo electrónico dirigido a Secretaría Ejecutiva, Dirección de Salud, Asesoría Jurídica, Alcalde I. Municipalidad de San Joaquín, y Dirección de Gestión de Personas. Archívese.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
ALCALDE

CRISTÓBAL LABRA BASSA
ALCALDE DE SAN JOAQUÍN
PRESIDENTE DIRECTORIO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN

MVS/DGS/OOM

Ingreso Fiscalía N°535, 05.12.2024.-

JURIDICO CORMU V°B°